

Fundamentos de la Ley 10646

La presente ley tiene por objeto la organización colegiada de los profesionales ópticos de la Provincia de Buenos Aires, dándosele el carácter de personería jurídica de derecho público a efectos de consolidar la jerarquía conceptual de una actividad profesional necesaria e interdependiente con la profesión médica. La oftalmología tiene en el profesional óptico a un auxiliar solidario y responsable ya que se constituye en el ejecutor final de la prescripción médica. De esta forma contribuye a dar solución a los problemas visuales que afectan a la comunidad que repercuten indudablemente en todos los órdenes de la vida.

Desde otro punto de vista, la jerarquización profesional tiene un valor social que contribuye al buen ejercicio de la profesión con un sentido científico y ético tan necesario como útil para las correcciones tocantes a deficiencias del órgano visual.

Otro de los basamentos en los que se asienta la sanción de esta ley, surge de la organización de una institución intermedia de importantes connotaciones sociales.

Dentro de los objetivos que se plantean para el Colegio de Ópticos está la colaboración con las autoridades sanitarias provinciales. Esta dirigida asimismo al control de la matrícula profesional y a ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados gravitando en el ejercicio legal de la profesión a través de un código de ética que controle los aspectos idóneos y morales del profesional.

A su vez como toda organización inserta en el contexto social al que pertenece, compromete su participación y colaboración con la comunidad en acciones de orden cultural, científicas, de divulgación y de relación interdisciplinaria en las actividades de cada subsector.

A fin de abundar en razones, los profesionales ópticos coincidentes en que la institucionalización del país dentro del régimen constitucional, republicano, representativo y federal constituye garantía esencial e inequívoco para toda asociación como fines útiles, solicitan del Poder Legislativo la sanción favorable del proyecto de colegiación propuesta.